



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2021 – 01048

Se **inadmite** la anterior demanda, de conformidad con el artículo 90 del C.G. del P., para que en el término de (5) cinco días so pena de rechazo, manifieste y/o precise lo correspondiente:

1º Adecue el extremo activo de la demanda y/o acredite la calidad en la que dice actuar el demandante **GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S.**, pues de la revisión del título base del recaudo y sus anexos no se verifica la calidad de endosatario en propiedad que alega.

De ser el caso, adecúe los hechos y aporte nuevo poder.

2º Acredite que el poder a quien formula la demanda fue remitido por el poderdante desde su correo electrónico consignado como de notificaciones judiciales, conforme al inciso final del art. 5 del Decreto en mención.

En ese contexto, la subsanación deberá ser remitida por intermedio del correo electrónico [cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.](mailto:cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), con sujeción al vencimiento de los términos consagrado en el artículo 109 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 007**
Hoy 26-01-2022

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES